

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO INDALECIO RÍOS VELÁZQUEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ASISTIDO POR EL LIC. ANTONIO KARIM GARCÍA NOGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR JURIDICO Y APODERADO LEGAL DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. JORGE ALEJANDRO ALBARRÁN VELÁZQUEZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y LA LICENCIADA VERÓNICA HERRERA OLGUÍN DIRECTORA DE EDUCACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y POR LA OTRA PARTE EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. SERGIO MANCILLA GUZMÁN EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y EL M. EN C. ARMANDO ALCALDE MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ACADÉMICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL TESE”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S :

I. DE “EL MUNICIPIO”

- II.1 Que, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado y su administración estará a cargo de un Ayuntamiento de elección popular directa, que en su carácter de autoridad municipal ejerce dentro de su ámbito territorial y de competencia, las atribuciones que le confieren los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 121, 122, y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 49, 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que, en su carácter de autoridad municipal que ejercen dentro de su ámbito territorial y de competencia, cuentan con las atribuciones que les confieren los artículos 115 fracciones II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 121, 122 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 49, 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal para suscribir el presente convenio.
- II.3 Que mediante sesión de cabildo de fecha 01 de enero de 2016 el H. Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec de Morelos, autorizo al Ejecutivo Municipal la celebración de convenios.

- II.4 LIC. ANTONIO KARIM GARCÍA NOGUÉZ, en mi calidad de Director Jurídico y Consultivo del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, así como Apoderado Legal del Lic. Indalecio Ríos Velázquez, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, administración 2016-2018, personalidad que acredito en términos del instrumento notarial número 10,270 otorgado ante la fe de la Lic. Yunuén Niño de Rivera Leal, Notario Público Número 54 del Estado de México, quien tengo la facultad para suscribir el presente convenio en términos del artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 Que, el C. Jorge Alejandro Albarrán Velázquez es el secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec de Morelos y acredita su personalidad y nombramiento, con la certificación del acta y acuerdo de Cabildo, de fecha 1 de enero del 2016.
- II.6 Que la Licenciada Verónica Herrera Olgún funge como Directora de Educación del Municipio de Ecatepec de Morelos, mismo que acredito con nombramiento, de fecha 12 de julio del 2017.
- II.7 Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Juárez s/n, San Cristóbal, Ecatepec de Morelos, Estado de México, código postal 5500.

II. DE "EL TESE"

- II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Ley, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, mediante el decreto 138, de fecha 10 de septiembre de 1990.
- II.2 Que tiene como objeto formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la Región, el Estado y el País.
- II.3 Que de acuerdo con lo establecido en la fracción III del artículo 4 de su Ley de Creación, dentro de las atribuciones de "EL TESE" está la de organizar y desarrollar programas de intercambio académico y colaboración profesional con organismos e instituciones culturales, educativas, científicas o de investigación nacionales y extranjeras.

- II.4 Que el Lic. Sergio Mancilla Guzmán, en su carácter de Director General, representa legalmente a la Institución y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 fracción I de su Ley de Creación, en términos del nombramiento que le fue expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México, el 16 de octubre de 2015.
- II.5 Que para efectos de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Tecnológico S/N, Colonia Valle de Anáhuac Sección Fuentes, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C. P. 55210.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1. Que suscriben el presente convenio para establecer la colaboración que permita de manera conjunta la realización del Servicio Social y/o Residencias Profesionales, dentro de las Dependencias de la Administración Pública que así lo requiera.
- III.2. Ambas partes manifiestan que conocen e identifican plenamente el objeto del presente convenio en materia de Servicio Social y/o Residencias Profesionales y manifiestan su voluntad para someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases para el desarrollo e implementación de programas y actividades orientadas hacia el fortalecimiento del nivel académico de los estudiantes de "EL TESE", contribuyendo con su formación integral mediante la prestación de su Servicio Social y/o Residencias Profesionales.

SEGUNDA. "EL TESE", enviará a los estudiantes que cumplan el perfil y reúnan los requisitos para la prestación del Servicio Social y/o Residencias Profesionales, en las Dependencias que determine "EL MUNICIPIO".

TERCERA. "EL TESE", establecerá el tiempo de prestación de Servicio Social y/o Residencias Profesionales, el cual no será menor de seis meses, ni mayor a un año, iniciando a partir de que le sea expedida la carta de aceptación por parte de "EL MUNICIPIO" al prestador del Servicio Social y/o Residencias Profesionales.

CUARTA. Para el cumplimiento del programa de Servicio Social y/o Residencias Profesionales, "LAS PARTES" se comprometen a:

"EL TESE"

- A) Proporcionar la información que por escrito le solicite "EL MUNICIPIO", respecto de los perfiles profesionales y desarrollo académico de los aspirantes aceptados.

- B) Establecer comunicación con **“EL MUNICIPIO”**, a efecto de dar a conocer por escrito, los lineamientos que se deberán seguir en el transcurso del Servicio Social y/o Residencias Profesionales, mismos que no afectaran los intereses, necesidades y estructuras de éste.
- C) Hacer llegar por escrito al departamento de Servicio Social, el nombre completo y correcto, así como los datos de la carrera cursada de todos y cada uno de los prestadores de Servicio Social y/o Residencias Profesionales que hayan sido aceptados por **“EL MUNICIPIO”**, contando para ello con el plazo de 5 días hábiles posteriores a aquel en que les haya sido entregada la carta de aceptación por parte del alumno al área respectiva, en la inteligencia que de no proporcionar dicha información en el plazo señalado, el departamento antes aludido quedara en aptitud de llevar a cabo la cancelación del trámite del ó los solicitantes.
- D) Informar a los prestadores de Servicio Social y/o Residencias Profesionales que deberán en todo momento guardar el secreto profesional al que están obligados desde el momento en que comiencen a realizar sus actividades en las instalaciones de **“EL MUNICIPIO”**.
- E) Otorgar a los estudiantes que realicen su Servicio Social y/o Residencias Profesionales, el seguro facultativo de salud que los ampare aun estando fuera de las instalaciones de la Institución Educativa, así como dentro del horario en que presten y/o desarrollen las actividades propias e inherentes al Servicio Social y/o Residencias Profesionales establecido en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de septiembre de 1998.

“EL MUNICIPIO”

- A) Definir el número de alumnos de **“EL TESE”** que prestaran su Servicio Social y/o Residencias Profesionales, estableciendo los perfiles con los que deberán contar de acuerdo a las necesidades de los programas a desarrollar.
- B) Otorgar la documentación requerida por los alumnos de **“EL TESE”**, al término de su Servicio Social y/o Residencias Profesionales de acuerdo con el reglamento vigente.

QUINTA. Los alumnos que presten su Servicio Social y/o Residencias Profesionales por ser un beneficio para la sociedad o el Estado, se encuentran desvinculados de cualquier relación de trabajo con **“EL MUNICIPIO”**, por lo que dicha prestación no creara derechos u obligaciones de carácter laboral.

SEXTA. Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

SEPTIMA. El presente convenio iniciara su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2018.

OCTAVA. El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito se haga por cualquiera de “**LAS PARTES**”, mediando cuando menos 30 días naturales sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, mismos que deberán continuarse hasta su total terminación.

NOVENA. Manifiestan “**LAS PARTES**”, que cualquier modificación de este convenio, deberá formalizarse por escrito, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA. “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe y se encuentra libre de cualquiera de los vicios del consentimiento tales como lo son el dolo, mala fe, lesión, violencia, error, que pudieran invalidarlo, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será inicialmente resuelta por la vía de la conciliación, a petición de cualquiera de las partes y por ellas mismas; o por una comisión integrada por igual número de representantes de cada una, la cual emitirá su veredicto en el término improrrogable de 30 días naturales.

UNA VEZ LEIDO Y ENTERADA LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO RATIFICAN EN TODO SU CONTENIDO, LOS QUE EN EL INTERVIENEN, FIRMANDOLO EN CINCO EJEMPLARES, UNO DE ELLOS PARA “EL TESE” Y CUATRO PARA “EL MUNICIPIO”, PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, AL CALCE Y MARGEN, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017.

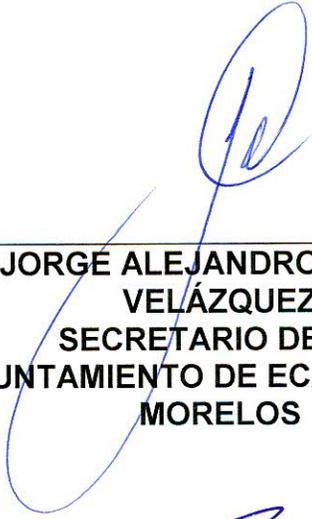
POR “EL MUNICIPIO”

POR EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC

LIC. ANTONIO KARIM GARCÍA NOGUEZ
DIRECTOR JURIDICO Y CONSULTIVO, APODERADO LEGAL DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. SERGIO MANCILLA GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL





**LIC. JORGÉ ALEJANDRO ALBARRÁN
VELÁZQUEZ
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE
MORELOS**



**M. EN C. ARMANDO ALCALDE
MARTÍNEZ
DIRECTOR ACADÉMICO**



**LIC. VERÓNICA HERRERA OLGUÍN
DIRECTORA DE EDUCACIÓN**

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración, suscrito entre el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, el día 29 de septiembre de 2017.